



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 204.-

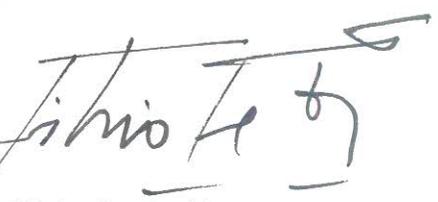
Asunción, 19 de setiembre de 2018

Señor Presidente:

Le remito la Resolución N° 162, **QUE ACEPTA PARCIALMENTE LAS OBJECIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6.112 “DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN”, Y SANCIONA LA PARTE NO OBJETADA**, dictada por este Cuerpo Legislativo, en sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución.

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo



S-187786



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 162.-

QUE ACEPTA PARCIALMENTE LAS OBJECIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6.112 “DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN”, Y SANCIONA LA PARTE NO OBJETADA.

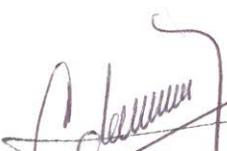
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

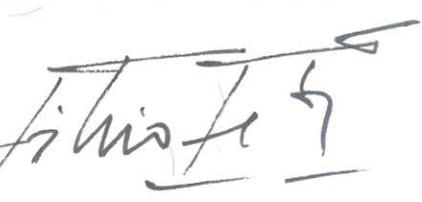
Artículo 1.º Aceptar parcialmente las objeciones formuladas por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 9.232 de fecha 18 de julio de 2018, al Proyecto de Ley N° 6.112, sancionado en fecha 13 de junio de 2018 “**DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN**”, en el artículo 17 inciso c), numeral 3); artículo 40, en la expresión “afiliados voluntarios”; artículo 41, inciso a); artículo 42, respecto a la derogación de los artículos 18, inciso d), numeral 3), artículo 21 y artículo 22 de la Ley N° 2857/2006 y sus modificaciones, y respecto a la derogación de la Ley N° 4379/2011; artículos 20, 21 y 43; rechazar la objeción formulada al artículo 27 y ratificar la sanción de la parte no objetada del Proyecto de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores